



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 8 de Enero de 2024

NÚM. 63

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

ACTA DE CABILDO ORDINARIA No. 004
23 DE FEBRERO DE 2023

En la población de Nocupétaro de Morelos, Michoacán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00, doce horas del día 23 de febrero de 2023, dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 14, 35 al 39, 64 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la sala de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán los ciudadanos, Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal; Maestra María Estela Molina Landeros, Síndica Municipal; C. Ramon Padilla Garcia, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios; Lic. Anahí Zarco Romero, Regidora de las Comisiones de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; C. Javier Villa Rodríguez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; C. Diocelina Barriga López, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; C. Belisario Frias Morales, Regidor de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas; C. Maria del Rosario Vargas Ortega, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; C. Leodegario Villa Pérez de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; y el Lic. Misael Luesa Arreola Secretario del Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número 04 cuatro del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

10.- Presentación y aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Nocupétaro, Michoacán.

- 11.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

12.- . . .
13.- . . .
14.- . . .

.....
.....
.....
DÉCIMO. El Lic. Misael Luesa Arreola, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al punto número 10. Presentación y aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Nocupétaro, Michoacán. El Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, solicita a los integrantes del Cabildo la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Nocupétaro, Michoacán. El Cabildo aprueba por mayoría.

.....
.....
.....
El Profesor Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal, toma la palabra y revisando que todos los puntos del orden del día quedan agotados declara formalmente cerrada la sesión siendo las 13:30 las trece horas con treinta minutos del día 23 de febrero de 2023, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.

Prof. Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal; Profa. María Estela Molina Landeros, Síndica Municipal; C. Ramon Padilla Garcia, Regidor de la Comisión de Asuntos Migratorios; Lic. Anahí Zarco Romero, Regidora de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; C. Javier Villa Rodríguez, Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; C. Diocelina Barriga López, Regidora de la Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; C. Belisario Frias Morales, Regidor de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas; C. María del Rosario Vargas Ortega, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; C. Leodegario Villa Pérez, Regidor de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; y el Lic. Misael Luesa Arreola, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

El Profesor Gonzalo Nares Gómez, Presidente Municipal de Nocupétaro, Michoacán, a los habitantes del Municipio de Nocupétaro, Michoacán hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nocupétaro, Michoacán; en uso de sus facultades establecidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 Inciso c), fracción XIX; 179 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2. El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a los pobladores del Municipio de Nocupétaro Michoacán, así como de sus comunidades.

Artículo 3. Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidio, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Municipio.** Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa;
- II. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán;
- III. **Dependencias y Entidades.** Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal;
- IV. **Tesorero.** Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal;
- V. **Contralor.** Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo;
- VI. **Comisión.** Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal;
- VII. **Persona Física.** Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones; y,
- VIII. **Persona Moral.** Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 5. La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- I. El Ayuntamiento; otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emiten los Órganos de Fiscalización; y,
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal; y,
- VI. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. Las demás que señalan los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Las unidades responsables municipales que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes Lineamientos son:

- a) Presidencia;
- b) Tesorería;
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);
- d) Educación y Cultura;
- e) Dirección del Deporte; y,
- f) Dirección de Desarrollo Social.
- B) Al Presidente Municipal, además de lo establecido en la Ley:
- I. Autorizar o negar la entrega de subsidios, en los términos de los presentes Lineamientos;
- II. Previo análisis y dictamen de la Tesorería Municipal, autorizar la justificación y comprobación de los apoyos otorgados; y,
- III. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- C) A la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal:
- I. Auxiliar al Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento; y,
- II. Las demás facultades que expresamente les confiera este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Nocupétaro, en materia de los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. En materia de subsidios, corresponderá a:

- A) Al Ayuntamiento:
- I. Fijar las normas y Lineamientos en materia de subsidios;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio Municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 9. Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 10. Los apoyos y ayudas que se otorguen deberán contar con la autorización de la Presidenta o Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 11. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 12. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 13. Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 14. Los apoyos y ayudas sociales aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 15. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 16. El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 17. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 18. Los apoyos y ayudas sociales aprobados por la Presidenta o Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A) Retraso del solicitante en la firma del recibo.
- B) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico.
- C) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 19. El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Apoyo a CCA; (Centros Comunitarios de Aprendizaje);
- b) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación;
- c) Jefatura y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- e) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, Ejército Mexicano, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras; y,
- f) Apoyos con materiales: como material cemento, láminas de cartón, láminas de fibrocemento, tinacos, apoyos con otros materiales de construcción.

La clasificación de los subsidios que se podrán otorgar:

Subsidio. Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

Subsidio para Operación. Son asignaciones destinadas a promover

y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como.

- a) Apoyo a Bibliotecas Municipales;
- b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de enero, día de reyes, 03 de enero día del policía, 30 de abril día del niño, 5 de mayo fiestas tradicionales, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, etc.;
- d) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
- e) Apoyos con materiales: Como material pétreo, cemento, láminas de cartón, y de fibrocemento, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
- f) Otros programas de apoyo: Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales en términos de la Ley.

Beca. Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

- a) Becas Municipales; y,
- b) Otras Becas.

Despensa. Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Despensas destinadas a atender la nutrición de adultos mayores, niños y personas discapacitadas, en el marco de programas públicos.

Subsidio para Gasto Social. Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas Económicas;
- b) Medicinas y Atenciones Médicas;
- c) Apoyos para Gastos de Defunción;

- d) Apoyos por Siniestros y Desastres Naturales;
- e) Apoyos Alimenticios;
- f) Apoyos a Comunidades; y,
- g) Otros Apoyos.

Subsidio para Educación y Cultura. Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos Económicos;
- b) Apoyos con Material de Construcción;
- c) Apoyo con Mobiliario y Equipo; y,
- d) Otros Apoyos.

Subsidio para Inversión. Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con Insumos para el Campo, (semilla, fertilizantes, etc.); y,
- c) Apoyo para Elaboración de Fertilizante Orgánico.

Subsidio para el Fomento al Deporte. Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con Material Deportivo;
- b) Apoyo con Uniformes Deportivos;
- c) Apoyos Económicos para Eventos Deportivos; y,
- d) Otros Apoyos.

Subsidios para el campo: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, con maquinaria para rehabilitación de caminos y mejoramiento de terreno, etc.);
- b) Apoyo para cercado con alambre de púas y otros materiales;

- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

CAPÍTULO V DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 20. El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

Subsidios para la operación:

- A) Póliza;
- B) Solicitud de apoyo por escrito;
- C) Facturas;
- D) Convenio o contrato;
- E) Recibo comprobante de pago;
- F) Copia de identificación personal oficial; y,
- G) En su caso Evidencia fotográfica.

Becas:

- A) Póliza;
- B) Solicitud por escrito;
- C) Recibo de comprobante de pago;
- D) Constancia de calificaciones;
- E) Copia del acta de nacimiento;
- F) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- G) Estudios socio económico;
- H) Comprobante de domicilio;
- I) Constancia de estudios;
- J) Carta de tutor en su caso;
- K) Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe;
- L) Documento comprobatorio donde conste que el niño o la niña:

- Tienen un promedio mínimo de 8 ocho;
- No accedan o cuenten con becas del Estado o la Federación; y,
- Que sean familias de bajos recursos.

Despensas:

- A) Póliza;
- B) Facturas;
- C) Solicitud por escrito.;
- D) Recibo de comprobante de pago;
- E) Copia de identificación oficial;
- F) Copia de acta de nacimiento;
- G) Copia de la clave única de registro de población (CURP);
- H) Estudio socio económico;
- I) Comprobante de domicilio; y,
- J) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.

Subsidio para Gasto social:

- A) Póliza;
- B) Facturas;
- C) Solicitud por escrito;
- D) Convenio o contrato;
- E) Recibo comprobante de pago;
- F) Copia de identificación oficial;
- G) Copia de acta de nacimiento o CURP; y,
- H) Informe de aplicación de los recursos Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

Educación y Cultura:

- A) Póliza;
- B) Facturas;
- C) Solicitud por escrito;
- D) Recibo comprobante de pago;

- E) Copia de identificación oficial;
- F) Informe de aplicación de los recursos; y,
- G) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

Fomento al Deporte:

- A) Póliza;
- B) Facturas;
- C) Solicitud por escrito;
- D) Recibo comprobante de pago;
- E) Copia de identificación oficial;
- F) Informe de aplicación de los recursos;
- G) Evidencia fotográfica; y,
- H) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

Subsidios para el campo:

- A) Póliza;
- B) Facturas;
- C) Solicitud por escrito;
- D) Estudio socio económico;
- E) Comprobante de domicilio;
- F) Recibo comprobante de pago;
- G) Copia de identificación oficial;
- H) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- I) Informe de aplicación de los recursos;
- J) Evidencia fotográfica; y,
- K) Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

CAPÍTULO VI**NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS**

Artículo 21. El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

- I. Cuando el techo financiero de la partida presupuestal se encuentre agotado;
- II. Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en la fracción VII del artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- III. Cuando los partidos políticos soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento;
- IV. Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca;
- V. Cuando se trate de solicitudes de apoyo, para construcción de templos; y,
- VI. Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al Municipio de Nocupétaro Michoacán, salvo los casos que, a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO VII QUEJAS E INCONFORMIDADES

Artículo 22. Los procedimientos de queja o inconformidad, deberán presentarse en el Órgano Interno de Control y deberán ser presentadas por escrito por la persona que presente la solicitud de apoyo, el escrito debe contener como mínimo:

- I. Nombre y firma;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. La narración de los hechos que motiven la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a su queja o inconformidad; y,
- IV. Aportar las pruebas, que considere pertinentes.

Artículo 23.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, substanciará el procedimiento contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 24. Para los casos en que por circunstancias especiales

no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 25. Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través del Presidente, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 26. Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 27. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, efectuará visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado de este mismo.

Artículo 28. Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 29. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones que requiera el presente Reglamento, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia.

TERCERO. Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTO. Aprobado en sesión de Cabildo número 04 de fecha 23 de febrero de 2023 del H. Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL